

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **CIRCULAR Modificatoria 14/19 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 14/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**(Disposiciones 9.4.3 y 39.1.9, Capítulo 34.2 y Anexos 34.2.1, 34.2.2-a, 34.2.2-b, 39.1.5-a y 39.1.5-b)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 8 de marzo de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", mediante el cual, en términos de su Artículo Quinto, las Dependencias de la Administración Pública Federal que expidan nuevos actos administrativos de carácter general, deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

Que en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados a que se refiere la fracción XIX del artículo 3 del referido ordenamiento legal, deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Circular Modificatoria 5/19 de la Única de Seguros y Fianzas, por virtud de la cual de conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo de su texto considerativo, y con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Quinto del citado Acuerdo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas adquirió el compromiso de simplificar administrativamente el trámite CNSF-12-015 "Presentación de informe respecto de los suscriptores facultados de reaseguro", a que se refiere el Capítulo 34.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas "DE LOS SUSCRIPTORES FACULTADOS", así como de facilitar administrativamente la entrega de información a través de una solicitud de prórroga, a través de un sistema informático que permita ingresar tal solicitud por medios remotos.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo séptimo considerativo de la citada Circular Modificatoria 5/19, y en observancia de lo previsto en el primer párrafo del citado artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas modifica las Disposiciones 9.4.3 y 39.1.9, deroga el Capítulo 34.2, elimina los Anexos 34.2.1, 34.2.2-a, 34.2.2-b y modifica los Anexos 39.1.5-a y 39.1.5-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 14/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**Disposiciones 9.4.3 y 39.1.9, Capítulo 34.2 y Anexos 34.2.1, 34.2.2-a, 34.2.2-b, 39.1.5-a y 39.1.5-b)**

**PRIMERA.-** Se modifican las Disposiciones 9.4.3 y 39.1.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

- 9.4.3. ...
- l. ...
- a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Para fines de inspección y vigilancia, con independencia de las políticas de control interno que deba observar la Institución o Sociedad Mutualista cedente, la Comisión podrá requerir en cualquier momento la información señalada en el párrafo anterior. En este caso, la Institución o Sociedad Mutualista cedente podrá acreditar la colocación de los riesgos con las confirmaciones que dichos Suscriptores Facultados emitan en el marco de las facultades que les hayan sido otorgadas.

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Para fines de inspección y vigilancia, con independencia de las políticas de control interno que deba observar la Institución o Sociedad Mutualista cedente, la Comisión podrá requerir en cualquier momento la información señalada en el párrafo anterior. En este caso, la Institución o Sociedad Mutualista cedente podrá acreditar la colocación de los riesgos con las confirmaciones que dichos Suscriptores Facultados emitan en el marco de las facultades que les hayan sido otorgadas.

39.1.9. ...

Asimismo, la solicitud de la ampliación del plazo legalmente establecido para la entrega de información a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse en forma automatizada mediante el mismo sistema SEIVE, dentro del cual también se gestionará su resolución.

La información que las Entidades y Personas Supervisadas deberán entregar a través del SEIVE conforme a las presentes Disposiciones, definida en los diferentes Reportes Regulatorios y Anexos, se presentará a la Comisión mediante el identificador de envío denominado "producto", el cual se define en el Reporte Regulatorio o Anexo respectivo.

Para efectos de lo señalado en la presente Disposición, las Entidades y Personas Supervisadas deberán apegarse a lo establecido en la Disposición 39.1.5, así como a lo previsto en el "Instructivo de Uso del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE)", el cual estará disponible en la Página Web de la Comisión.

**SEGUNDA.-** Se deroga el Capítulo 34.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TERCERA.-** Se eliminan los Anexos 34.2.1., 34.2.2-a y 34.2.2-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**CUARTA.-** Se modifica el Contenido y la "Relación de Anexos" de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para señalar como derogado el Capítulo 34.2 y eliminar la referencia a los Anexo 34.2.1., 34.2.2-a y 34.2.2-b., respectivamente.

**QUINTA.-** Se modifican los Anexos 39.1.5-a y 39.1.5-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO 39.1.5-a.**

**PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLEO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA (SEIVE)**

- I. El acceso al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) se encuentra restringido para que únicamente los usuarios autorizados puedan acceder a dicho sistema, y enviar la información correspondiente a la Comisión;
- II. Para hacer uso del SEIVE, las Instituciones o Sociedades Mutualistas requieren:
  - a) Obtener la clave de acceso de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Esta clave de acceso se entregará en forma impresa y en sobre cerrado y sólo se realizará para el caso de Instituciones o Sociedades Mutualistas que estén iniciando operaciones. Esta clave de acceso es única e intransferible para cada Institución o Sociedad Mutualista e identifica a la persona moral de manera individual ante la Comisión;
  - b) Designar a la persona responsable de las funciones de administrador del SEIVE en la Institución o Sociedad Mutualista (en adelante, "Administrador");
  - c) Registrar ante la Comisión al Administrador del SEIVE. Para ello las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán utilizar el Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en la fracción II de la Disposición 39.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, seleccionando la opción "Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica";
  - d) Es necesario que al momento de registrar su cita cuente con la "Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica" y con el "Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica", ambos incluidos en el Anexo 39.1.5-b, ambos llenados conforme a los datos solicitados, así como con los documentos adicionales requeridos para la realización del trámite;
  - e) Las personas autorizadas para firmar de forma autógrafa la "Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica" serán:
    - 1) Para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, el director general, o en caso de ausencia temporal de éste, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior, y
    - 2) Para el caso de personas morales diferentes a las Instituciones o Sociedades Mutualistas, por el director general o representante legal;
  - f) El trámite "Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica" se encuentra en la Página Web de la Comisión y las modificaciones de que sea objeto dicho trámite se publicarán en la misma, sin limitar el que a juicio de la Comisión se utilicen otros medios de comunicación para difundir su uso;

- g) La Comisión registrará la clave del usuario Administrador y entregará como resultado del trámite la contraseña temporal del usuario administrador designado por la Institución o Sociedad Mutualista. La contraseña temporal asignada por la Comisión debe ser cambiada por el Administrador a través del propio SEIVE para garantizar su confidencialidad;
  - h) El Administrador del SEIVE es responsable de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña;
  - i) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a cada uno de los “usuarios” para cada tipo de información que se envíe a la Comisión, y
  - j) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a las personas que para efectos de este Anexo serán denominados “revisores”, quienes podrán realizar consultas para monitorear la entrega de la información que la Institución o Sociedad Mutualista está obligada a reportar a la Comisión, mismos que contarán con la facultad de solicitar a través del SEIVE, si se requiere, la ampliación de plazos legalmente establecidos de entrega de información, dichas personas deberán pertenecer a la contraloría interna de la Institución o Sociedad Mutualista de acuerdo a lo establecido en la Disposición 3.3.5 de esta Circular.
- III. Para hacer uso del SEIVE, las personas supervisadas que no se encuentren incluidas en las señaladas en la fracción II anterior, requieren:
- a) Haber cumplido con el trámite de registro correspondiente y que lo faculta como persona sujeta a la supervisión de esta Comisión;
  - b) Clave de acceso de la persona de que se trate, esta clave de acceso se generará a través del propio SEIVE y será única e intransferible para cada persona física, identificándola de manera individual ante la Comisión;
  - c) Para la generación de su clave de acceso a través del SEIVE las personas físicas deberán proporcionar los datos que el propio sistema les solicite con el fin de validar ante la Comisión la vigencia de su registro y los datos necesarios para generar la clave de acceso referida. En caso de que el usuario no se encuentre registrado en el Registro Único de Personas de esta Comisión, o no se encuentre vigente su registro, deberá realizar los trámites correspondientes de acuerdo con la figura que le corresponda conforme a lo previsto en la Circular Única de Seguros y Fianzas;
  - d) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso podrán realizar los envíos de la información a la que se encuentran obligados conforme a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los plazos y términos que se establecen en los Capítulos correspondientes a la información de que se trate;
  - e) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso serán responsables de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña, y

- f) Las personas supervisadas que cuenten con clave de acceso al SEIVE no podrán designar a otras personas para el envío o consulta de la información a la que se encuentran obligados a entregar en los términos de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y
- IV. Los usuarios autorizados para acceder al SEIVE deberán apegarse en todo momento a lo establecido en el “Instructivo de Uso del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE)”, que se encuentra en la Página Web de la Comisión.

**ANEXO 39.1.5-b.**

**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RESPONSABILIDAD PARA EL USO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA (SEIVE)**

**CARTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR RESPONSABLE DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA**

*(Esta carta debe contener la denominación de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate)*

*(Lugar y fecha)*

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**

*En mi carácter de (Director General o equivalente) de (nombre de la Institución o Sociedad Mutualista) y de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.5 de la Circular Única de Seguros y Fianzas designo ante esa Comisión, a (nombre del Administrador) como Administrador del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE).*

*A dicho administrador se lo otorga la facultad de registrar a los usuarios que fungirán como “responsables” del envío de la información y a los usuarios que fungirán como “revisores”.*

*Anexo al presente el “Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica” llenado conforme a los datos solicitados.*

*Atentamente*

<nombre> (Director General o equivalente)

Director General de

(denominación de la Institución o Sociedad Mutualista)

**FORMATO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR RESPONSABLE DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA**

(Esta carta debe contener la denominación de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate)

(Lugar y fecha)

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo siguiente:

1. Reconozco como propia la clave de usuario que me será proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual está destinada a la administración del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la Página Web de la Comisión, cuya dirección electrónica es: <http://www.gob.mx/cnsf>.
2. Acepto que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas me asigne una contraseña temporal, la cual me comprometo a modificar una vez que tenga el acceso a la administración del SEIVE, a fin de garantizar la debida confidencialidad de dicha contraseña.
3. Acepto que la utilización de la clave de usuario y contraseña señalados en los puntos 1 y 2 anteriores, quedarán bajo mi responsabilidad, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles.
4. Acepto que toda la información a la que tenga acceso en el desempeño de mis funciones debe ser tratada con estricta confidencialidad.
5. Quedo obligado a no divulgar a terceros la información proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas relacionada con las funciones de administración del SEIVE.
6. Reconozco que es mi responsabilidad desempeñar las funciones relativas a la administración del SEIVE de acuerdo con el instructivo de uso correspondiente publicado por la misma Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, estando comprendidas, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:
  - a) Aplicar las medidas de seguridad que de acuerdo con las características de las plataformas tecnológicas vigentes defina la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el tratamiento de la información enviada por esta Institución (o Sociedad Mutualista).
  - b) Cumplir con el procedimiento de creación de firma electrónica y con el procedimiento de verificación de firma electrónica que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establezca.
  - c) Cambiar mi contraseña de forma periódica a través del mismo SEIVE, para garantizar que sólo yo la conozco.
  - d) Dar de alta, mantener y garantizar la seguridad de las claves y contraseñas, tanto de los usuarios de consulta ("revisores"), facultados también para la solicitud de la ampliación de plazos legalmente establecidos, como de los usuarios responsables de enviar la información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la vigilancia y supervisión de la operación de esta Institución (o Sociedad Mutualista).
7. Asumo la responsabilidad de las acciones que se realicen utilizando la clave de usuario que me asignen y de la contraseña correspondiente.
8. Acepto y estoy en conocimiento de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de revocar aquellas claves de usuario que sean relacionadas con actividades que pongan en riesgo las actividades y funciones de la propia Comisión.
9. Reconozco que los datos aquí expuestos son verdaderos, acepto que se incorporen al SEIVE y sean usados para contactarme en cualquier asunto relacionado con el desempeño de mis funciones como administrador del propio sistema.

Atentamente

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo dentro de la  
Institución (o Sociedad  
Mutualista)

Firma autógrafa

Teléfono de oficina

Dirección de correo  
electrónico institucional

Lugar y fecha

**ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Estado de Querétaro, el inmueble federal denominado Casa de la Juventud, con superficie de 29,009.895 metros cuadrados, ubicado en Avenida Ejército Republicano Número 10, Barrio La Cruz, Centro Histórico, Municipio y Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-008/2019.

**ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Estado de Querétaro, el inmueble federal denominado "CASA DE LA JUVENTUD", con superficie de 29,009.895 metros cuadrados, ubicado en Avenida Ejército Republicano Número 10, Barrio La Cruz, Centro Histórico, Municipio y Estado de Querétaro.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CASA DE LA JUVENTUD", con superficie de 29,009.895 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Ejército Republicano Número 10, Barrio La Cruz, Centro Histórico, Municipio y Estado de Querétaro, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 22-3798-3;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad de la fracción de terreno se acredita mediante Escritura Pública número 1862 del 8 de marzo de 1905, con la que se hace constar la Compra-Venta a favor del Gobierno Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 151629 del 19 de octubre de 2018;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PL TOP-4, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6484/22-3798-3/2019/T de 22 de febrero de 2019 y certificado el 4 de julio de 2019;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SG/DJC/C 07/03744/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 y oficio SG/DJC/01787/2019 de fecha 11 de julio de 2019, el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de realizar la construcción de nuevas oficinas administrativas, una galería, reubicación de la Plaza Cívica y remodelación de estacionamiento;

**QUINTO.-** Que mediante oficios números 401.2C.5-2018/257 de fecha 18 de octubre de 2018 y 401.3S.15.2019/168 de fecha 12 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Querétaro, informó que el predio conocido como Ex Convento de la Cruz está considerado como

Monumento Histórico relevante, por lo que no tiene inconveniente en que se ejecute el Proyecto por parte de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siempre y cuando se apege a los criterios y normas técnicas en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento y la Ley General de Bienes Nacionales tendientes a su permanencia, conservación y restauración;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número DDU/CCU/US/4733/2018 de 3 de octubre de 2018 el Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, determina que es viable ubicar dentro de las instalaciones de la Casa de la Juventud: un edificio de áreas administrativas, áreas de expresión artística, galería para exposiciones exclusivamente de jóvenes artistas, espacio para actividades juveniles, rehabilitación y construcción de áreas verdes con el mejoramiento de masa vegetal existente y el diseño de nuevas texturas decorativas, así como la adecuación y construcción de plazas y andadores con la integración de mobiliario urbano y alumbrado; además de canchas o centros deportivos, así como en N° de Dictamen 2005 - 5277 de fecha 19 de agosto de 2005 el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable dictamina que es factible regularizar el uso de suelo para las instalaciones de la Casa de la Juventud;

**SÉPTIMO.-** Que mediante solicitud CNO201901829 del 15 de febrero de 2019, el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología expidió Certificado de Número Oficial donde establece el número 10 como oficial;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina la fracción del inmueble descrito en el Considerando Primero al Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de realizar la construcción de nuevas oficinas administrativas, una galería, reubicación de la Plaza Cívica y remodelación de estacionamiento.

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno del Estado de Querétaro diera a la fracción del inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su

realización, el Gobierno del Estado de Querétaro, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere al Gobierno del Estado de Querétaro, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Municipio de Tecali de Herrera, el inmueble federal denominado Antiguo Hospital y/o Ex Hospital, con superficie de 931.20 metros cuadrados, ubicado en Avenida Rafael Cortés Oriente número 14, entre 4 norte y 6 norte, Municipio de Tecali de Herrera, Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DTS-009/2019.

**ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Municipio de Tecali de Herrera, el inmueble federal denominado "ANTIGUO HOSPITAL y/o EX HOSPITAL", con superficie de 931.20 metros cuadrados, ubicado en Avenida Rafael Cortés Oriente número 14, entre 4 norte y 6 norte, Municipio de Tecali de Herrera, Estado de Puebla.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "ANTIGUO HOSPITAL y/o EX HOSPITAL", con superficie de 931.20 metros cuadrados, ubicado en Avenida Rafael Cortés Oriente número 14, entre 4 norte y 6 norte, Municipio de Tecali de Herrera, Estado de Puebla; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 21-18508-8;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad se acredita mediante Juicio de información ad-perpetuam del 12 de agosto de 1957, a favor del Gobierno Federal inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9504 del 22 de abril de 1982;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número L-1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6614/21-18508-8/2019/T del 12 de agosto de 2019 y certificado el 14 de agosto de 2019;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SG/00554/2019 del 03 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Tecali de Herrera, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo utilice para el proyecto denominado "Complejo Cultural Municipal";

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 401.3S.17-2019/0051 de fecha 18 de enero de 2019, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Puebla, manifiesta que el inmueble descrito en el considerando primero, se encuentra en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles identificado con el número de clave: 211530010028, considerando factible el aprovechamiento que se le

pretende dar al inmueble, por tanto, cualquier propuesta de intervención, deberá considerar procedimientos de consolidación, reintegración y adecuación para conservarse y seguir conformando la base del patrimonio arquitectónico de la Ciudad, realizar el trámite de solicitud, que será evaluada conforme a la normatividad en la materia, para que no afecte la Calidad Monumental, así como el Contexto Histórico y Tipológico en el área donde está inserto;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número OPDUTH-002/2019 del 07 de enero de 2019, el Municipio de Tecali de Herrera, Puebla a través de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, considera procedente el Uso de Suelo para Centro Cultural;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número OPDUTH-839/2019 del 30 de agosto de 2019, el Municipio de Tecali de Herrera, Puebla a través de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano emite Alineamiento y Número Oficial al predio denominado "Hospital Civil" ubicado Avenida Rafael Cortés Oriente número 14, entre 4 norte y 6 norte, Municipio de Tecali de Herrera, Estado de Puebla;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero al Gobierno Municipal de Tecali de Herrera, a efecto de que lo utilice para el proyecto denominado Complejo Cultural Municipal.

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno Municipal de Tecali de Herrera diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno Municipal de Tecali de Herrera, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Gobierno Municipal de Tecali de Herrera, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina al Gobierno Municipal de Tecali de Herrera dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** El destino únicamente confiere al Gobierno Municipal de Tecali de Herrera, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SÉPTIMO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.